**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**ARMADA NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**

**AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL BOGOTA**

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 064-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR **"SUMINISTRO DE BALDAS METÁLICAS DE ESTANTERÍA PARA LA PRESERVACIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL"**.

**EL DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**

Quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0489 del 30 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Compilatorio Decreto 1510 de 2013), las Resoluciones No. 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que la modifiquen o adicionen.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Sanidad Armada Nacional está adelantando el proceso de mínima cuantía No. 064-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026, cuyo objeto es contratar "SUMINISTRO DE BALDAS METÁLICAS DE ESTANTERÍA PARA LA PRESERVACIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL".

Que dentro del estudio previo se estableció lo siguiente:

> *"De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual modifican el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública efectuada para el presente proceso de selección, se limitará exclusivamente a Mipymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE A DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO, en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015."*

Que dentro del plazo establecido en el cronograma contractual se recibieron Dos (02) solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES TERRITORIAL BOGOTA de las siguientes empresas:
1.K10 DESIGN S.A.S
2.DEWPOINT GROUP S.A.S

Que toda vez que se cumplió con lo señalado en la normatividad a fin de limitar el proceso el mismo **SERÁ LIMITADO A MIPYMES TERRITORIAL BOGOTA.**

Cordialmente,

**[ORIGINAL FIRMADO]**
Capitán de Navío **JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO**
Director de Sanidad Armada Nacional

**[ORIGINAL FIRMADO]**
Vo.Bo.: SJLAA Juan Fernández
Líder del área de contratos (E)

**[ORIGINAL FIRMADO]**
Reviso: PS Yurley Amaya
Abogada Contratos

**[ORIGINAL FIRMADO]**
Proyectó: MA1 Johimer Marriaga
Ejecutivo de contratos